



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

RESOLUCIÓN CREE-088

RESULTADOS

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica con la asistencia de la Especialista en Adquisiciones que colabora con los procesos que requiere la institución para llevar a cabo sus tareas, elaboró los términos de referencia para la contratación del *Suministro de los Servicios de Seguridad y Vigilancia, Control de Acceso de Vehículos y Personas, Resguardo y Vigilancia Externa para las Oficinas de la CREE*, proceso que se denominó *CREE-LPR-02-2018*. El inicio de la licitación se autorizó mediante Resolución CREE-070 del 02 de mayo de 2018.

La comisión nombrada para evaluar las ofertas presentadas para la prestación de los servicios asociados al proceso CREE-LPR-02-2018, remitió su informe, el cual contiene diversos aspectos, dentro de los cuales se destacan los siguientes: i) Como resultado del monto esperado para la adquisición de los servicios, el proceso se llevó a cabo mediante licitación privada; ii) Se invitaron a siete (7) empresas reconocidas para la prestación de los servicios solicitados; iii) En la fecha prevista para la presentación de ofertas se recibió únicamente una oferta por parte de la sociedad "Empresa de Seguridad Privada S. de R. L. (EMPREVI)"; iv) La evaluación de los aspectos requeridos en la solicitud de oferta, mostró el cumplimiento de la sociedad EMPREVI de los requisitos solicitados; v) El monto ofertado por la sociedad EMPREVI fue de Cuatrocientos dieciocho mil seiscientos lempiras exactos (L. 418,600.00) y vi) El precio ofertado es menor al presupuesto base estimado.

Si bien la sociedad EMPREVI cumple con los requisitos establecidos para el proceso de licitación, el hecho que únicamente se haya presentado una oferta no garantiza la competencia en dicho proceso y no le asegura a la CREE que se hayan obtenido las mejores condiciones para la contratación.

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo en lo establecido en la Constitución de la República, el titular del Poder Ejecutivo, ejercerá la supervisión, vigilancia y control de la Industria Eléctrica por medio de la CREE.

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Que la Ley General de Industria Eléctrica de forma expresa señala que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, a través de sus Comisionados adopta sus resoluciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica establece la potestad que tiene el Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-22-2018, del 10 de agosto de 2018, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución:

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, Literal I de la Ley General de La Industria Eléctrica y lo establecido en el Artículo 4 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, el Directorio de Comisionados de la CREE por unanimidad de votos.

RESUELVE

- A) Cancelar el proceso de Suministro de los Servicios de Seguridad y Vigilancia, Control de Acceso de Vehículos y Personas, Resguardo y Vigilancia Externa para las oficinas de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.
- B) Instruir a la Dirección Ejecutiva para que haga las notificaciones respectivas.
- C) Instruir a la Dirección Ejecutiva para que inicie nuevamente el proceso de licitación para la adquisición de estos servicios, haciendo los ajustes pertinentes a los documentos de licitación.
- D) Publíquese.

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA



01/17



Gobierno de la
República de Honduras



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE


OSCAR WALTHER GROSS CABRERA

